I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y otros Residuos previstos en Tratados Internacionales. Importación definitiva de Residuos Peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/006399
Fecha: 27 de septiembre de 2023.
Número de bitácora: 09/HC-0026/09/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico personal.
Número de páginas en que se encuentra la información: 1
Número total de páginas de la autorización: 3
Número consecutivo en páginas: 0171273 al 0171274

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 006399

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 3° inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones II, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ZINC NACIONAL, S. A.
JOSÉ GUILLERMO SEPTIÉN RAMÍREZ VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
Calle Pedro Galindo, No. 101, Col. Lomas del Roble
C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Tel. (818) 342 6861/ 343 8866
Correo electrónico: [redacted]

NRA

ZNA511904611

No. DE BITÁCORA

09/HC-0026/09/23

No. DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

DGGIMAR-I-0139/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN 27 SEP 2023

VIGENCIA

DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

2023, Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo

NOMBRE DEL RESIDUO

POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNOS DE ARCO ELÉCTRICO EN LA PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: ÓXIDO DE ALUMINIO (Al_2O_3) 3.50%, HIERRO (Fe) 39.10%, AZUFRE (S) 0.60%, ÓXIDO DE CALCIO (CaO) 10.19%, CARBONO (C) 4.50%, CLORO (Cl) 2.10%, ÓXIDO DE CADMIO (II) (CdO) 0.07%, COBRE (Cu) 0.42%, ÓXIDO DE POTASIO (K_2O) 1.93%, ÓXIDO DE PLOMO (II) (PbO) 1.88%, ÓXIDO DE SODIO (Na_2O) 2.65%, ÓXIDO DE MAGNESIO (MgO) 3.16%, ÓXIDO DE SILICIO (IV) (SiO_2) 7.50%, ÓXIDO DE MANGANESO (II) (MnO) 2.90%, ÓXIDO DE ZINC (ZnO) 19.50%.

CARACTERÍSTICAS CRIT	CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR	CANTIDAD DE SÓLIDO
TÓXICO	11,430 (ONCE MIL CUATROCIENTAS TREINTA) TONELADAS	11,430 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO

PIROMETALÚRGICO E HIDROMETALÚRGICO

GARANTÍA

Póliza de fianza No. 2224287 expedida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A., vigente del 27 de septiembre de 2023 al 26 de septiembre de 2024.

PAÍS DE PROCEDENCIA	EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO	ADUANA DE ENTRADA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	OPTIMUS STEEL Mr. Terri Finn 100 Old Hwy 90 West, Vidor TX 77662, US Tel. 409-769-1097	NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

TRANSPORTISTA (S)		TIPO DE CONTENEDOR
KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.	09-I-15-19 PRÓRROGA 09-I-02-19	CARRO DE FERROCARRIL / TOLVA

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

AGG/TRM/MTLR/AOA

P.A.

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A PROCESO PIROMETALÚRGICO E HIDROMETALÚRGICO; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE PROFEPA, PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.

VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN FF-SEMARNAT-037, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

VIII. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS REPORTES DE USO Y LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES SUBSECUENTES, SE SUJETARÁ A LO QUE SE ESTABLECE EN EL COMUNICADO No. DGGIMAR.DMRP.SMT/128/23.

IX. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.

X. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN DE PROFEPA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO DE VERIFICACIÓN, ÉSTA IDENTIFICA INCUMPLIMIENTO EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN LA MATERIA, PROFEPA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, E IMPONER LAS SANCIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN, ASÍ COMO ALGUNA DE LAS PENAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 414, 420 QUÁTER FRACCIONES I, II Y III Y 421 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

XI. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

XII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

XIII. PARA QUE ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE INTEGRAR AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA INFORMACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS EFECTUADOS AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN DGGIMAR-I-0100/2022, Y CON ELLO VERIFICAR QUE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS NO EXCEDEN LA CANTIDAD AUTORIZADA, SE INSTA A REMITIR A ESTA SECRETARÍA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA INFORMACIÓN DE LA TABLA "REPORTES DE USO EJECUTADOS" CONFORME LAS INTRUCCIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO I DEL COMUNICADO No. DGGIMAR.DMRP.SMT/128/23, EN UN ARCHIVO .XLS, NOMBRADO CON EL NÚMERO DE LA AUTORIZACIÓN AL CORREO REPORTEDEUSO@SEMARNAT.GOB.MX, SE LE APERCIBE QUE DE NO ATENDER EL PRESENTE REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, LA SOLICITUD SUBSECUENTE, ESTARÁ SUJETA A LA ENTREGA Y REVISIÓN DEL REPORTE COMPLETO DEL USO DE LA AUTORIZACIÓN ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 114 Y 115, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LGPGIR.

XIV. EL ENVÍO DE LOS ARCHIVOS .XLS NO EXIME A ZINC NACIONAL, S. A. DE SU OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LOS REPORTES DE USO EN FÍSICO MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-07-030-B, EN LOS TIEMPOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LGPGIR; DE NO PRESENTARLOS EN TIEMPO Y FORMA O EN CASO DE HACER UN SOBRE USO DE LA CANTIDAD AUTORIZADA, SU REPRESENTADA ESTARÁ SUJETA A LAS SANCIONES QUE PROFEPA CONFORME A DERECHO DETERMINE. DE SER EL CASO, LA AUTORIZACIÓN QUE SE HAYA EMITIDO QUEDARÁ SIN EFECTOS COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA RESOLUCIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE EMITA.

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.-Presente.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García.- Encargado de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación y Subprocurador de Inspección Industrial. Presente.- rafael.coello@profepa.gob.mx, folmedo@profepa.gob.mx; esteban.amigon@profepa.gob.mx
Ing. Juan Carlos Segura.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Presente.
Dr. Marcos Delgado Ríos. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua. Presente.
Lic. Juan Martínez Alcalá.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila. Presente.
Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila. Presente.
Lic. José Aarón Mendoza Ramírez.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- Presente
Lic. Aquiles Chávez Caudillo.-Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.- Presente
Ing. Horacio del Ángel Castillo.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. Presente.
M. en I. Tania Ramirez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente.
Ing. Ma. Teresa López Rocha.-Subdirectora de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente.

No. BITÁCORA.- 09/HC-0026/09/23; NOT.035450/06E/23; DGGIMAR-02510/2309
F.I. 15/08/2023; 27/07/2023; 26/09/2023